

RES. EX. (DAC) N° 114 ✓

MAT. : Aprueba Mandato Completo e irrevocable que indica.

PUNTA ARENAS, 10 AGO 2009

CON ESTA FECHA SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

**VISTOS:**

1. Los Artículos 100 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 del 05.12.86., Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Resolución N° 1600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
4. El DFL. N° 1/19.175 que fija el texto refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicada en el D.O. el 08.11.05;
5. La Ley de Presupuestos Sector Público 2009, Ley N° 20314;
6. Resolución T. R. N° 30 de fecha 08/04/2009 del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes, con Toma de Razón de fecha 20/04/2009, que contiene la identificación presupuestaria del proyecto.
7. Los antecedentes tenidos a la vista;

**CONSIDERANDO:**

- 1 Que, en la 2ª Sesión Extraordinaria celebrada el 23.02.2009, el Pleno del Consejo Regional ratificó favorablemente moción administrativa sancionada en Sesión Ordinaria N° 06ª de fecha 18.02.2009 relacionada con el financiamiento del proyecto **"LEVANTAMIENTO CIRCUITO TURÍSTICO PENÍNSULA MUÑOZ GAMERO, PUERTO NATALES"**;
- 2 Que, por Resolución citada en el Visto N° 6 de la presente resolución, consta la identificación presupuestaria del proyecto, lo que hace factible su ejecución;
- 3 Que, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, XIIª Región Magallanes y Antártica Chilena, es una entidad técnica idónea para encomendarle la ejecución del proyecto anteriormente individualizado;
- 4 Que, la necesidad del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes de encomendar la ejecución del Proyecto en comento, por medio de un Mandato Completo e Irrevocable.

**RESUELVO:**

- 1 **APRUÉBASE**, el Mandato Completo e Irrevocable de fecha 03.08.09, suscrito entre ente Gobierno Regional y la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, XIIª Región Magallanes y Antártica Chilena, para la ejecución del siguiente proyecto:

CÓDIGO BIP	NOMBRE PROYECTO
30084663-0	LEVANTAMIENTO CIRCUITO TURÍSTICO PENÍNSULA MUÑOZ GAMERO, PUERTO NATALES

- 2 El Mandato que por el presente acto se aprueba forma parte integrante de la presente Resolución, cuyo texto se transfiere a continuación:

En Punta Arenas, a 03 días del mes de agosto del año dos mil nueve, entre el Servicio Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, RUT 72.229.800-4, representado por el Sr. Intendente Regional Don Mario Maturana Jaman, RUT N° 05.364.467-8, ambos domiciliados en calle Bories N° 901, en la ciudad de Punta Arenas, actuando de acuerdo con las normas establecidas en el Artículo 16º de la Ley N° 18.001, sustituido por el Artículo 19º de la Ley N°

Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, RUT N° 61.402.008-3, representada por su Secretaria Regional Ministerial, Doña María Luisa Ojeda Almonacid, RUT N° 10.133.457-0, ambas domiciliadas en calle Avenida España N° 971, de esta Ciudad, en adelante el **Mandatario**, se suscribe el presente Mandato con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** El **Mandante** encomienda al **Mandatario** la gestión técnica y administrativa para la ejecución del estudio denominado "LEVANTAMIENTO CIRCUITO TURISTICO PENINSULA MUÑOZ GAMERO, PUERTO NATALES", Código BIP N° 30084663-0, conforme al siguiente detalle de partidas y antecedentes técnicos que respaldan la ficha EBI 2009, recomendada para tal efecto:

Subt.	Item	Cód. BIP	Tipo de Gasto	NOMBRE	MONTO (M\$)
31	01	30084663-0	001	Gastos Administrativos	2.500
			002	Consultorias	59.000
					61.500

**NOTA:** Moneda EBI 31-12-08

**SEGUNDO:** En cumplimiento de su Mandato, el **Mandatario** deberá formular las Bases Administrativas Generales, y las Especificaciones Técnicas, si es que resulta procedente, que serán utilizadas como expediente técnico para el llamado a propuesta.

Será obligación del **Mandatario**, remitir al **Mandante** antes de realizarse el proceso de licitación, todos los antecedentes administrativos y técnicos que reglamenten la ejecución del citado estudio.

Tendrá a su cargo además, el proceso de llamado a Licitación, la contratación, la tuición y responsabilidad del control técnico del estudio y la recepción final de lo contratado.

Deberá, igualmente, proponer al **Mandante** la adjudicación del estudio o, si así procede, la decisión de declarar desierta la licitación o rechazar las ofertas fundadamente, el que deberá emitir su pronunciamiento dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar de la recepción del documento por parte de la División de Análisis y Control de Gestión del Servicio de Gobierno Regional.

En el caso que la propuesta de adjudicación realizada por el **Mandatario** supere el monto descrito en la cláusula primera, el plazo mencionado en el párrafo anterior, contará desde la fecha del acuerdo del Consejo Regional en donde se apruebe dicho incremento.

Cualquier modificación en los plazos, montos y/o obras deberá ser autorizado por el **Mandante**, sin cuyo requisito no será considerado como legalmente otorgado.

Será obligación del **Mandatario**, en su calidad de Unidad Técnica del estudio, someterlo anualmente, a su evaluación y análisis ante SERPLAC o MIDEPLAN, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversiones (SNI), hasta obtener la recomendación técnica económica favorable (RS), sin la cual no se asignarán los fondos correspondientes para la continuidad del estudio, cuando genere situación de arrastre.

**TERCERO:** El estudio a que se refiere el presente Mandato, será financiado con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).

**CUARTO:** El estudio, cuya ejecución se encomienda por el presente Mandato, se licitará de acuerdo al sistema de **Propuesta Pública** y se ajustarán a la modalidad de Suma Alzada, sin reajustes, ni intereses de ningún tipo y contratada en pesos.

Será obligación del Contratista entregar una programación financiera y un cronograma de actividades, siendo responsabilidad del **Mandatario** hacer cumplir dicha programación.

Su pago será hecho directamente por el **Mandante** a la Empresa que se adjudique la ejecución de la propuesta, mediante estados de pago, previamente formulado por ésta y visados por el **Mandatario**, de acuerdo a su propia reglamentación y en conformidad al avance del estudio, sin cuyo requisito no podrá darse curso a dicho pago.



**QUINTO:** No obstante lo anterior, y siempre que circunstancias especiales así lo justifiquen, el **Mandante** podrá autorizar al **Mandatario**, previo requerimiento por escrito fundado de este último, la aplicación de un sistema diferente de pago del descrito en las cláusulas Tercera y Cuarta del presente Mandato.

En este caso, se darán instrucciones por escrito al **Mandatario**, las cuales se entenderán complementarias del presente Mandato.

**SEXTO :** El financiamiento del estudio será de cargo del **Mandante**, siendo el monto máximo que para ello se ha presupuestado, el señalado en la cláusula primera, imputándose al Subtítulo 31, Ítem 01, “**LEVANTAMIENTO CIRCUITO TURISTICO PENINSULA MUÑOZ GAMERO, PUERTO NATALES**”, Código BIP N° 30084663-0, 2009, la suma total de **M\$ 61.500.-** (sesenta y un millones, quinientos mil pesos), desglosados conforme a los siguientes montos y detalle de partidas, cantidad que el **Mandante** se obliga a tener a disposición oportunamente:

Tipo de Gasto	Nombre	2009 M\$	Costo Total M\$
001	Gastos Administrativos	2.500	2.500
002	Consultorías	20.000	59.000
	<b>TOTAL ESTUDIO</b>	<b>22.500</b>	<b>61.500</b>

**NOTA:** Moneda EBI 31-12-08

En relación a los recursos aprobados, se deja expresa constancia en este instrumento que la obligación de financiamiento para las etapas posteriores al 2009 con recursos FNDR, que asume el Gobierno Regional, deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el inciso final del Artículo N° 12 del Decreto Ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, que señala que a partir del 1° de Enero de cada año, no podrá efectuarse pago alguno, sino con cargo al presupuesto vigente. De esta forma, la entrega de recursos para el año 2010 y siguientes, queda condicionada a que anualmente, éstos sean asignados presupuestariamente, de acuerdo con el procedimiento previsto en las leyes N° 19.175 y, en relación con las respectivas leyes de presupuesto, y anualmente, una vez cumplido lo anterior, ambas partes se comprometen a suscribir el Convenio Complementario respectivo, que permita la entrega de recursos para dicho proceso presupuestario.

La disponibilidad de los recursos se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información de los flujos de caja del **Mandatario** al **Mandante**, además al cumplimiento de la programación financiera entregada.

**SEPTIMO:** El **Mandatario** informará oportunamente al **Mandante** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que efectúe al Contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la entrega de los informes de avance o por incumplimiento del contrato, con el objeto de que el **Mandante** pueda ejercer las acciones que correspondan.

**OCTAVO:** Será de cargo del **Mandante**, absorber con los recursos señalados en la cláusula primera, los gastos administrativos derivados de la formulación del perfil de estudio, del llamado a propuesta y de los que se originen administrativamente con el control técnico del contrato, por parte de la Unidad Técnica involucrada en cada una de las etapas previo informe emitido por el profesional supervisor y visado por el **Mandatario**.

**NOVENO :** Junto con la firma del presente Mandato, el **Mandante** entregará al **Mandatario**, previa solicitud escrita de éste, la suma total de **M\$ 2.500.-**(dos millones, quinientos mil pesos), conforme a la programación financiera señalada en el numeral Sexto, para que sufrague los gastos administrativos derivados de las funciones que se encomiendan tales como: publicaciones, materiales de oficina y de computación, fotocopias y despacho de correspondencia; que demande el control técnico y administrativo del estudio.

La justificación del uso de los gastos administrativos consta en documento complementario, el cual forma parte del Mandato.

Las cifras señaladas anteriormente, se entenderán comprendida dentro del financiamiento presupuestado, en todo caso, el **Mandatario** quedará obligado a rendir cuenta documentada de estos gastos, de acuerdo a la Ley, y antes de las fechas de término o recepción del citado estudio.

Los fondos obtenidos por concepto de venta de antecedentes y otros derivados de la realización del encargo, serán ingresados a favor del **Mandante**.

**DECIMO:** El **Mandante** en su calidad de administrador de los recursos con que se financian los estudios y atendidas las facultades que le confiere la Ley de Presupuestos del Sector Público, deja constancia que, en el evento de que sea necesario, facultará expresa y directamente al **Mandatario** para que disponga aumentos del monto del contrato, los que, en todo caso, no podrán exceder el 10% del costo total actualizado recomendado para su ejecución, previo acuerdo del Consejo Regional.

**UNDECIMO:** La personería del Señor Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena, consta en el decreto N° 1416, de 10 de diciembre de 2008 del Ministerio del Interior.

La personería de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Magallanes y Antártica Chilena, consta en el Decreto N° 47 del 05 de abril de 2006, del Ministerio de Bienes Nacionales.

**IMPÚTESE**, el costo del presente Mandato, al Programa 03 de Inversión Regional, del Gobierno Regional XII Región, al Subtitulo 31, Item 01 "Estudios", según consta en la Resolución N° 30 de fecha 08/04/2009 del Servicio de Gobierno Regional Magallanes y Antártica Chilena.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.** (FDO). MARIO MATURANA JAMÁN, INTENDENTE REGIONAL MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA. S. SÁNCHEZ P. ASESOR JURÍDICO, SERVICIO DE GOBIERNO REGIONAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA SU CONOCIMIENTO.

SALUDA A UD.,



**SANDRA SÁNCHEZ PANICUCCI**  
**ASESOR JURÍDICO**  
**SERVICIO GOBIERNO REGIONAL**

MFA/GHC/V/gcv  
**DISTRIBUCIÓN:**

1. Sra. Seremi de Bienes Nacionales
2. División Administración y Finanzas.
3. División Análisis y Control de Gestión.
4. Dpto. Jurídico S.G.R.
5. Carpeta Proyecto "Levantamiento Circuito Turístico Península Muñoz Gamero, Puerto Natales"
6. Archivo.



## MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

En Punta Arenas, a 03 días del mes de Agosto del año dos mil nueve, entre el Servicio Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, RUT 72.229.800-4, representado por el Sr. Intendente Regional Don Mario Maturana Jaman, RUT N° 05.364.467-8, ambos domiciliados en calle Bories N° 901, en la ciudad de Punta Arenas, actuando de acuerdo con las normas establecidas en el Artículo 16° de la Ley N° 18.091, sustituido por el Artículo 19° de la Ley N° 18.267, en adelante el **Mandante**, por una parte y por la otra; la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, RUT N° 61.402.008-3, representada por su Secretaria Regional Ministerial, Doña Maria Luisa Ojeda Almonacid, RUT N° 10.133.457-0, ambas domiciliadas en calle Avenida España N° 971, de esta Ciudad, en adelante el **Mandatario**, se suscribe el presente Mandato con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** El **Mandante** encomienda al **Mandatario** la gestión técnica y administrativa para la ejecución del estudio denominado “**LEVANTAMIENTO CIRCUITO TURISTICO PENINSULA MUÑOZ GAMERO, PUERTO NATALES**”, Código BIP N° 30084663-0, conforme al siguiente detalle de partidas y antecedentes técnicos que respaldan la ficha EBI 2009, recomendada para tal efecto:

Subt.	Item	Cód. BIP	Tipo de Gasto	NOMBRE	MONTO (M\$)
31	01	30084663-0	001	Gastos Administrativos	2.500
			002	Consultorías	59.000
					<b>61.500</b>

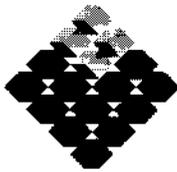
**NOTA:** Moneda EBI 31-12-08

**SEGUNDO :** En cumplimiento de su Mandato, el **Mandatario** deberá formular las Bases Administrativas Generales, y las Especificaciones Técnicas, si es que resulta procedente, que serán utilizadas como expediente técnico para el llamado a propuesta.

Será obligación del **Mandatario**, remitir al **Mandante** antes de realizarse el proceso de licitación, todos los antecedentes administrativos y técnicos que reglamenten la ejecución del citado estudio.

Tendrá a su cargo además, el proceso de llamado a Licitación, la contratación, la tuición y responsabilidad del control técnico del estudio y la recepción final de lo contratado.

P



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
SEREMI REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Deberá, igualmente, proponer al **Mandante** la adjudicación del estudio o, si así procede, la decisión de declarar desierta la licitación o rechazar las ofertas fundadamente, el que deberá emitir su pronunciamiento dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar de la recepción del documento por parte de la División de Análisis y Control de Gestión del Servicio de Gobierno Regional.

En el caso que la propuesta de adjudicación realizada por el **Mandatario** supere el monto descrito en la cláusula primera, el plazo mencionado en el párrafo anterior, contará desde la fecha del acuerdo del Consejo Regional en donde se apruebe dicho incremento.

Cualquier modificación en los plazos, montos y/o obras deberá ser autorizado por el **Mandante**, sin cuyo requisito no será considerado como legalmente otorgado.

Será obligación del **Mandatario**, en su calidad de Unidad Técnica del estudio, someterlo anualmente, a su evaluación y análisis ante SERPLAC o MIDEPLAN, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversiones (SNI), hasta obtener la recomendación técnica económica favorable (RS), sin la cual no se asignarán los fondos correspondientes para la continuidad del estudio, cuando genere situación de arrastre.

**TERCERO:** El estudio a que se refiere el presente Mandato, será financiado con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).

**CUARTO:** El estudio, cuya ejecución se encomienda por el presente Mandato, se licitará de acuerdo al sistema de **Propuesta Pública** y se ajustarán a la modalidad de Suma Alzada, sin reajustes, ni intereses de ningún tipo y contratada en pesos.

Será obligación del Contratista entregar una programación financiera y un cronograma de actividades, siendo responsabilidad del **Mandatario** hacer cumplir dicha programación.

Su pago será hecho directamente por el **Mandante** a la Empresa que se adjudique la ejecución de la propuesta, mediante estados de pago, previamente formulado por ésta y visados por el **Mandatario**, de acuerdo a su propia reglamentación y en conformidad al avance del estudio, sin cuyo requisito no podrá darse curso a dicho pago.

No se contempla anticipo.



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
SEREMI REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

**QUINTO:** No obstante lo anterior, y siempre que circunstancias especiales así lo justifiquen, el **Mandante** podrá autorizar al **Mandatario**, previo requerimiento por escrito fundado de este último, la aplicación de un sistema diferente de pago del descrito en las cláusulas Tercera y Cuarta del presente Mandato.

En este caso, se darán instrucciones por escrito al **Mandatario**, las cuales se entenderán complementarias del presente Mandato.

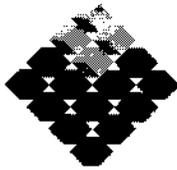
**SEXTO :** El financiamiento del estudio será de cargo del **Mandante**, siendo el monto máximo que para ello se ha presupuestado, el señalado en la cláusula primera, imputándose al Subtítulo 31, Ítem 01, "**LEVANTAMIENTO CIRCUITO TURISTICO PENINSULA MUÑOZ GAMERO, PUERTO NATALES**", Código BIP N° 30084663-0, 2009, la suma total de **M\$ 61.500.-** (sesenta y un millones, quinientos mil pesos), desglosados conforme a los siguientes montos y detalle de partidas, cantidad que el **Mandante** se obliga a tener a disposición oportunamente:

Tipo de Gasto	Nombre	2009 M \$	Costo Total M\$
001	Gastos Administrativos	2.500	2.500
002	Consultoría	20.000	59.000
	<b>TOTAL ESTUDIO</b>	<b>22.500</b>	<b>61.500</b>

**NOTA:** Moneda EBI 31-12-08

En relación a los recursos aprobados, se deja expresa constancia en este instrumento que la obligación de financiamiento para las etapas posteriores al 2009 con recursos FNDR, que asume el Gobierno Regional, deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el inciso final del Artículo N° 12 del Decreto Ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, que señala que a partir del 1° de Enero de cada año, no podrá efectuarse pago alguno, sino con cargo al presupuesto vigente. De esta forma, la entrega de recursos para el año 2010 y siguientes, queda condicionada a que anualmente, éstos sean asignados presupuestariamente, de acuerdo con el procedimiento previsto en las leyes N° 19.175, en relación con las respectivas leyes de presupuesto, y anualmente, una vez cumplido lo anterior, ambas partes se comprometen a suscribir el Convenio Complementario respectivo, que permita la entrega de recursos para dicho proceso presupuestario.

La disponibilidad de los recursos se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información de los flujos de caja del **Mandatario** al **Mandante**, además al cumplimiento de la programación financiera entregada.



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
SEREMI REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

**SEPTIMO:** El **Mandatario** informará oportunamente al **Mandante** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que efectúe al Contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la entrega de los informes de avance o por incumplimiento del contrato, con el objeto de que el **Mandante** pueda ejercer las acciones que correspondan.

**OCTAVO:** Será de cargo del **Mandante**, absorber con los recursos señalados en la cláusula primera, los gastos administrativos derivados de la formulación del perfil de estudio, del llamado a propuesta y de los que se originen administrativamente con el control técnico del contrato, por parte de la Unidad Técnica involucrada en cada una de las etapas previo informe emitido por el profesional supervisor y visado por el **Mandatario**.

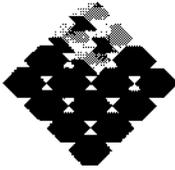
**NOVENO :** Junto con la firma del presente Mandato, el **Mandante** entregará al **Mandatario**, previa solicitud escrita de éste, la suma total de **M\$ 2.500.-**(dos millones, quinientos mil pesos), conforme a la programación financiera señalada en el numeral Sexto, para que sufrague los gastos administrativos derivados de las funciones que se encomiendan tales como: publicaciones, materiales de oficina y de computación, fotocopias y despacho de correspondencia; que demande el control técnico y administrativo del estudio.

La justificación del uso de los gastos administrativos consta en documento complementario, el cual forma parte del Mandato.

Las cifras señaladas anteriormente, se entenderán comprendida dentro del financiamiento presupuestado, en todo caso, el **Mandatario** quedará obligado a rendir cuenta documentada de estos gastos, de acuerdo a la Ley, y antes de las fechas de término o recepción del citado estudio.

Los fondos obtenidos por concepto de venta de antecedentes y otros derivados de la realización del encargo, serán ingresados a favor del **Mandante**.

**DECIMO:** El **Mandante** en su calidad de administrador de los recursos con que se financian los estudios y atendidas las facultades que le confiere la Ley de Presupuestos del Sector Público, deja constancia que, en el evento de que sea necesario, facultará expresa y directamente al **Mandatario** para que disponga aumentos del monto del contrato, los que, en todo caso, no podrán exceder el 10% del costo total actualizado recomendado para su ejecución, previo acuerdo del Consejo Regional.



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
SEREMI REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

**UNDECIMO:** La personería del Señor Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena, consta en el decreto N° 1416, de 10 de diciembre de 2008 del Ministerio del Interior.

La personería de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Magallanes y Antártica Chilena, consta en el Decreto N° 47 del 05 de abril de 2006, del Ministerio de Bienes Nacionales.

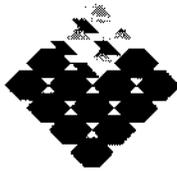
**DUODECIMO:** El presente Mandato deberá ser sancionado por las partes mediante Resolución Exenta y/o Decreto, con el fin de cumplir con la forma administrativa del sistema descrito de acuerdo a la Ley.

El presente Mandato se suscribe en seis (6) ejemplares de igual tenor, quedando dos (2) en poder del **Mandante** y cuatro (4) en poder del **Mandatario**.

**FIRMAN EN CONFORMIDAD EL PRESENTE MANDATO EN SEXTUPLICADO**

**MARIA LUISA OJEDA ALMONACID  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
BIENES NACIONALES  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

**MARIO MATURANA JAMAN  
INTENDENTE REGIONAL  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
SEREMI REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

## ANEXO 1

### DETALLE GASTOS ADMINISTRATIVOS

#### “LEVANTAMIENTO CIRCUITO TURISTICO PENINSULA MUÑOZ GAMERO, PUERTO NATALES”

Código BIP N° 30084663-0

Ítem	Meses 1-4	Meses 5-8	Total
1. Publicaciones (publicación Propuesta y participación ciudadana)	500.000	1.000.000	1.500.000
2. Servicios de Impresión y fotocopiado	300.000	700.000	1.000.000
<b>Total</b>	<b>800.000</b>	<b>1.700.000</b>	<b>2.500.000</b>

*NOTA: Moneda EBI 31-12-08*